



ACTA DE LA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL FIDEICOMISO DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL

MES DE SEPTIEMBRE DE 2026

En la Ciudad Industrial de Xicohténcatl Tetla, Tlaxcala; con fundamento en los artículos 34 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y 83 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, siendo las quince horas del martes ocho de septiembre del dos mil veintiséis en la sala de juntas del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, se reúnen los integrantes del Comité de Transparencia bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de Lista de Asistencia.
2. Declaración del Quórum Legal.
3. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000015, presentada por el Gerente General, Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia.
4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000016, presentada por el Gerente General, Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia.
5. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000014.
6. Cierre de Sesión.

DESARROLLO

1. Pase de lista de asistencia.

Se encuentran presentes en esta sesión, los C: Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX; Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del FIDECIX; C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo y Coordinador de Control Interno del FIDECIX; y el invitado especial permanente, que participa en este Comité con voz y sin voto: Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico del FIDECIX

2. Declaración de quorum legal



FIDECIX
INSTITUCIÓN DE LA CIUDAD INDUSTRIAL DE XICOTENCATL



La presidencia del Comité de Información Pública, declara la existencia del quórum legal para llevar a cabo la presente sesión de Comité, y, en consecuencia, se consideran cómo plenamente válidos y obligatorios los acuerdos que de esta se deriven.

3. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000015, presentada por el Gerente General, Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia.

Se expone al Comité la propuesta de respuesta y versión pública de la documentación anexa.

La Titular de la Unidad de Transparencia indica que se cuenta con elementos suficientes en la documentación para atender las consultas del solicitante.

El Jefe del Departamento Jurídico, indica que tras realizar el análisis de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, como se encuentra indicado en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, resulta completa y procedente la respuesta elaborada y puesta a consideración de este Comité.

El Jefe del Departamento Administrativo, indica que menester observar el marco normativo de protección de Datos Personales en posesión del FIDECIX, los cuales fueron obtenidos en el ejercicio de las funciones de la Secretaria de conformidad con lo expuesto en el Manual de Organización de esta Entidad, por lo que resulta necesario y procedente elaborar la versión pública testando el nombre del particular.

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35, 91, 92 fracción I, 95 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la respuesta y la versión pública del anexo que contiene.**

4. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000016, presentada por el Gerente General, Departamento Jurídico y Unidad de Transparencia.

Se expone al Comité la propuesta de respuesta y versión pública de la documentación anexa.

La Titular de la Unidad de Transparencia indica que se cuenta con elementos suficientes en la documentación para atender las consultas del solicitante.



FIDECIX
FUNDACIÓN DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA



El Jefe del Departamento Jurídico, indica que tras realizar el análisis de las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, como se encuentra indicado en el artículo 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, resulta completa y procedente la respuesta elaborada y puesta a consideración de este Comité.

El Jefe del Departamento Administrativo, indica que menester observar el marco normativo de protección de Datos Personales en posesión del FIDECIX, los cuales fueron obtenidos en el ejercicio de las funciones de la Secretaria de conformidad con lo expuesto en el Manual de Organización de esta Entidad, por lo que resulta necesario y procedente elaborar la versión pública testando el nombre del particular.

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35, 91, 92 fracción I, 95 y 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la respuesta que contiene la versión pública de la documentación autorizada en el punto anterior.**

5. Revisión y emisión de determinación sobre la respuesta a la solicitud 2041209826000014.

Se expone al Comité la propuesta de respuesta elaborada por las Unidades Administrativas y la Unidad de Transparencia, poniendo a la vista de los miembros las carpetas que contienen la información.

La Titular de la Unidad de Transparencia indica que se dio seguimiento puntual a esta respuesta derivado del análisis de lo expuesto junto al Departamento Jurídico dado que se identificó que el volumen resultante de la exposición del solicitante sería mucho mayor al soportado por el SISA 2.0 (20mb), por lo que cuando se solicitó la prórroga para la respuesta se le indicó al Departamento Administrativo prever la modalidad en la que se daría la entrega de la información. Igualmente, se indica que fue necesario elaborar la versión pública de diversos documentos debido a que cuentan con Datos Personales de personas físicas que firman sin el carácter de servidores públicos o representantes legales de prestadores de servicios que fueron pagados con recursos públicos por lo que era menester proteger la privacidad de dichas personas en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, sin embargo, dicha información puede ser accesible para los titulares de los datos o algún representante que lo acredite por algún medio documental y previamente realice la solicitud de derechos ARCO.



Aunado a lo anterior, se informa que el Departamento Administrativo presenta ante este Comité la siguiente información:

En referencia a la información solicitada el Departamento Administrativo en términos de lo dispuesto por el artículo 9 fracciones III y VI y el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, tras realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en la documentación que obra en este departamento, misma que me permito exponer:

Estimaciones, facturas, bitácora de obra y toda la documentación comprobatoria pagada al día 05 de agosto de 2026, firmada de autorizado por FIDECIX, como responsable único de los conceptos de obra y volúmenes pagados.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Tlaxcala, tras realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación, se anexa las Pólizas contables donde constan las facturas, y en términos de los 91, 92 fracción 1 y artículo 104 de la LTAIPET, se elabora Versión Pública de las Estimaciones, bitácora de obra y toda la documentación comprobatoria pagada al día 05 de agosto de 2026, de la obra del inmueble del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, exponiendo la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ESTIMACIONES, BITÁCORA DE OBRA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

DAÑO PROBABLE:

Se configuraría una afectación al derecho a la protección de los datos personales y a la privacidad de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, toda vez que la divulgación de su nombre, firma y número telefónico permitiría identificarla directamente y vincularla con el trámite administrativo que consta en el documento materia de la solicitud.

La revelación conjunta de dichos datos permitiría a terceros establecer una relación entre la identidad de la persona física, su intervención en el trámite y la persona moral en cuya representación participó, posibilitando además que dicha información sea asociada, confrontada o complementada con otros datos disponibles en fuentes públicas o privadas, generando con ello información adicional respecto de su identidad, actividad o relación con el trámite correspondiente.

De manera particular, la divulgación del número telefónico permitiría a terceros contar con un medio directo de contacto con la persona titular, pudiendo ser utilizado para finalidades distintas de aquellas para las cuales fue proporcionado al Sujeto Obligado. Asimismo, la difusión de la firma permitiría reproducir o asociar un elemento de identificación de la persona física con el documento y trámite de referencia.



El riesgo de afectación se incrementaría por la divulgación conjunta de dichos elementos, puesto que su tratamiento por terceros quedaría fuera del control del Sujeto Obligado, sin posibilidad de garantizar que la información sea utilizada exclusivamente para los fines que motivaron su incorporación al documento administrativo.

DAÑO PRESENTE

El otorgar la información en los términos solicitados, incluyendo el nombre, firma y número telefónico de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, produciría una afectación actual al derecho a la protección de los datos personales y a la privacidad de su titular, al permitir que dichos datos sean puestos a disposición de terceros sin restricción respecto de su posterior utilización.

La afectación se actualizaría desde el momento en que los datos personales fueran entregados o puestos a disposición del solicitante, toda vez que, una vez divulgados, el Sujeto Obligado perdería el control sobre su utilización, reproducción, almacenamiento, transmisión o posterior difusión.

DAÑO ESPECÍFICO

El daño específico se actualiza respecto de la divulgación del nombre, firma y número telefónico de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, debido a que dichos datos permiten identificarla y establecer una vinculación directa con el trámite administrativo que obra en los archivos del Sujeto Obligado.

La divulgación del nombre permitiría conocer la identidad de la persona física que intervino en el trámite; la firma permitiría asociar gráficamente a dicha persona con el documento correspondiente; y el número telefónico proporcionaría un medio directo para establecer comunicación con ella.

La publicidad conjunta de estos elementos permitiría a terceros relacionar la identidad de la persona física con la persona moral en cuya representación intervino y con el trámite administrativo de referencia, posibilitando además su asociación con otros datos disponibles en diversas fuentes.

Estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta 116527799, correspondientes al periodo de enero al 05 de agosto de 2026.

En términos de los 91, 92 fracción 1 y artículo 104 de la LTAIPET, se elabora Versión Pública de los Estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta 116527799, correspondientes al periodo de enero al 05 de agosto de 2026, presentando la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LA DOCUMENTACIÓN SOBRE ESTADOS DE CUENTA Y AUXILIARES CONTABLES

Los Estados de cuenta y auxiliares contables de la cuenta bancaria 1165277999, contienen información, financiera, comercial y de negocios perteneciente a particulares, relativa a





montos de operaciones comerciales, información que constituye una ventaja competitiva para sus titulares, además de datos personales de terceros como es su nombre.

DAÑO PRESENTE

Produciría una afectación actual al derecho a la protección de los datos personales información, financiera, comercial y de negocios perteneciente a particulares, relativa a montos de operaciones comerciales, información que constituye una ventaja competitiva para sus titulares, y la privacidad de su titular, al permitir que dichos datos sean puestos a disposición de terceros sin restricción ya que una vez divulgados, el Sujeto Obligado perdería el control sobre su utilización, reproducción, almacenamiento, transmisión o posterior difusión.

DAÑO ESPECÍFICO

Este daño es debido a que dichos datos personales permiten identificarla y establecer una vinculación directa con el trámite administrativo que obra en los archivos del Sujeto Obligado.

La divulgación de los datos permitiría conocer la identidad de la persona física que intervino en el trámite.

La publicidad de estos elementos permitiría a terceros la identidad de las personas físicas con trámites administrativo, posibilitando además su asociación con otros datos disponibles en diversas fuentes.

Permisos, licencias y dictámenes tramitados ante autoridades federales, estatales y municipales para la ejecución de la obra, así como pagos realizados y su documentación comprobatoria.

Se pone a disposición en modalidad de consulta directa debido al volumen de información.

Pronóstico de ingresos y presupuesto de egresos, incluyendo modificaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2026 al 05 de agosto de 2026.

Se pone a disposición en modalidad de consulta directa debido al volumen de información.

Pólizas del pago de anticipo y su documentación soporte.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del estado de Tlaxcala, tras realizar una búsqueda exhaustiva en la documentación, y en términos de los artículos 91, 92 fracción 1 y artículo 104 de la LTAIPET, se elabora Versión Pública de las Pólizas contables donde constan la factura y su documentación comprobatoria del anticipo, de la obra del inmueble del Polo de Desarrollo Económico para el Bienestar Huamantla, Tlaxcala, exponiendo la siguiente:

PRUEBA DE DAÑO PARA LA ELABORACIÓN DE LA VERSIÓN PÚBLICA DE LAS ESTIMACIONES, BITÁCORA DE OBRA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA

DAÑO PROBABLE:



Se configuraría una afectación al derecho a la protección de los datos personales y a la privacidad de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, toda vez que la divulgación de su nombre, firma y número telefónico permitiría identificarla directamente y vincularla con el trámite administrativo que consta en el documento materia de la solicitud.

La revelación conjunta de dichos datos permitiría a terceros establecer una relación entre la identidad de la persona física, su intervención en el trámite y la persona moral en cuya representación participó, posibilitando además que dicha información sea asociada, confrontada o complementada con otros datos disponibles en fuentes públicas o privadas, generando con ello información adicional respecto de su identidad, actividad o relación con el trámite correspondiente.

De manera particular, la divulgación del número telefónico permitiría a terceros contar con un medio directo de contacto con la persona titular, pudiendo ser utilizado para finalidades distintas de aquellas para las cuales fue proporcionado al Sujeto Obligado. Asimismo, la difusión de la firma permitiría reproducir o asociar un elemento de identificación de la persona física con el documento y trámite de referencia.

El riesgo de afectación se incrementaría por la divulgación conjunta de dichos elementos, puesto que su tratamiento por terceros quedaría fuera del control del Sujeto Obligado, sin posibilidad de garantizar que la información sea utilizada exclusivamente para los fines que motivaron su incorporación al documento administrativo.

DAÑO PRESENTE

El otorgar la información en los términos solicitados, incluyendo el nombre, firma y número telefónico de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, produciría una afectación actual al derecho a la protección de los datos personales y a la privacidad de su titular, al permitir que dichos datos sean puestos a disposición de terceros sin restricción respecto de su posterior utilización.

La afectación se actualizaría desde el momento en que los datos personales fueran entregados o puestos a disposición del solicitante, toda vez que, una vez divulgados, el Sujeto Obligado perdería el control sobre su utilización, reproducción, almacenamiento, transmisión o posterior difusión.

DAÑO ESPECÍFICO

El daño específico se actualiza respecto de la divulgación del nombre, firma y número telefónico de la persona física que realizó el trámite en representación de la persona moral, debido a que dichos datos permiten identificarla y establecer una vinculación directa con el trámite administrativo que obra en los archivos del Sujeto Obligado.

La divulgación del nombre permitiría conocer la identidad de la persona física que intervino en el trámite; la firma permitiría asociar gráficamente a dicha persona con el documento correspondiente; y el número telefónico proporcionaría un medio directo para establecer comunicación con ella.



La publicidad conjunta de estos elementos permitiría a terceros relacionar la identidad de la persona física con la persona moral en cuya representación intervino y con el trámite administrativo de referencia, posibilitando además su asociación con otros datos disponibles en diversas fuentes.

El Presidente del Comité, indica, debido al volumen de información que fue identificado por este Sujeto Obligado durante la búsqueda exhaustiva y razonable de la documentación necesaria para atender las consultas y requerimientos del solicitante mencionadas en la lista anterior (rebasando dicha información las 8,000 fojas), se indica que existen diversos motivos por los que es necesario poner a disposición de Consulta Directa la información:

Identificando principalmente, que actualmente no existe un sistema electrónico que permita la transferencia de esa cantidad de datos digitales y/o electrónicos y, debido a que el solicitante indico que la Forma en que prefiere le sea entregada la información: **Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT**, lo que hace necesario indicar que el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información Pública (SISAI 2.0) habilitado para la atención de Solicitudes de Información en la Plataforma Nacional de Transparencia actualmente acepta únicamente documentos con 20mb.

Por lo anteriormente expuesto se indica que es necesario notificar al solicitante la determinación de este Comité.

Expuesto lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 35, 91, 92 fracción I, 95, 104, 118 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, se somete a consideración de este Comité, quienes emiten la siguiente determinación:

Los miembros del Comité por decisión unánime, con tres votos, **confirman la respuesta que contiene la versión pública de la documentación que identificaron las Unidades Administrativas y emiten la determinación de notificar la disposición de la información para consulta directa al solicitante debidamente fundado y motivado.**

Por lo anteriormente expuesto se indica que es necesario notificar al solicitante la determinación de este Comité, solicitando a la Titular de la Unidad de Transparencia y las Unidades Administrativas que intervienen la elaboración y firma de dicha respuesta.

6. Cierre de Sesión.

No habiendo otro asunto que tratar, se da por concluida la sesión del Comité de Transparencia del Fideicomiso de la Ciudad Industrial de Xicoténcatl, el mismo día que dio inicio, siendo las quince horas con treinta minutos, levantándose la presente acta para constancia y firmando al margen y al alcance quienes intervinieron en ella.



Presidenta:

Ing. Alberto Nava Saldaña, Jefe del Departamento de Información e Informática y Coordinador de Archivo del FIDECIX;

Secretaria:

Lic. Karla Beatriz López Silva, Jefa de Oficina de Enlace Institucional y Titular de la Unidad de Transparencia del FIDECIX;

Vocal 1:

C.P. Carlos Alejandro Muñoz Hernández, Jefe del Departamento Administrativo y Coordinador de Control Interno del FIDECIX;

Invitado Especial:

Lic. Oscar Zempoalteca Sánchez, Jefe del Departamento Jurídico del FIDECIX.